

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SEDE ALEGRA SAN JUAN DE MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM-014-1999-JUS
 JR. ARTURO SUAREZ 572, ZONA B, SAN JUAN DE MIRAFLORES.

EXP. N° 49-2023-JUS /CCG-SJM

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
N° 66-2023 CCG-MINJUSDH-SAN JUAN DE MIRAFLORES

En el departamento y provincia de LIMA distrito de SAN JUAN DE MIRAFLORES siendo las **11:30 horas** del día **01** del mes de **junio** del año **2023**, ante **NANCY VILMA AVILA VIGO** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 32766034 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 1137, registro de especialidad en FAMILIA N° 115- se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, se presentó la **Parte Solicitante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MOLINA** representada por el Procurador Público **JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA**, identificado con DNI N.º 40053749, designado mediante Resolución de Alcaldía No 78-2019-MDLM de fecha 22-03-2019, con domicilio REAL EN LA Av. Ricardo Ellías Aparicio 740, distrito La Molina, provincia y departamento Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto con la **Parte Invitada**: la persona jurídica **CONSORCIO MOLINERO**, conformado por tres empresas: **DITRANSERVA SAC, INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN SAC y LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, representado por su Apoderado General **JORGE ALBERTO COSTA CARHUAVILCA**, identificado con DNI No 43062884, mediante Poder otorgado registrado en la Partida electrónica No 11633964 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, con domicilio en el Pasaje Franco Alfaro 150, Of. 401, Urb. Las Magnolias, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación, quien actúa en representación del Gerente General **ARTURO RUIZ LLANOS** de la Empresa Ingeniería Medio Ambiente y Construcción SAC..

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se Adjunta la solicitud en DIEZ folios(s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


Unica: Establecer la **Obligación de dar suma de dinero**, a favor de la parte solicitante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MOLINA**, por parte de la **Parte Invitada**: la persona jurídica **CONSORCIO MOLINERO**, conformado por tres empresas: **DITRANSERVA SAC, INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN SAC y LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**


Siendo la **pretensión principal**, se disponga la devolución de S/20, 727.12 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 SOLES), por partidas no ejecutadas, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de La Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el Distrito de La Molina-hasta Av. Ellías Aparicio"; y siendo la **pretensión accesorio**, se disponga el pago de los intereses legales correspondientes.

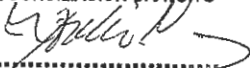
PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
 NANCY VILMA AVILA VIGO
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. Conciliadora Extrajudicial N°: 3774
 Reg. Conciliadora en Familia N°: 115

Abg. MARCOS ERASMO VILASQUEZ
 REG. CAS N° 2569
 DEFENSOR PÚBLICO
 Dirección Nacional de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Poder Judicial de Lima Sur
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Señalado

 **PERÚ** **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN JUAN DE MIRAFLORES
El Secretario General del Centro, Certifica que,
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista
CCG - S.J.M. del **01 JUN** de **2023**

 **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO


NANCY VILMA AVILA VIGO
SECRETARIA GENERAL

 **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1. Se establece que la Parte Invitada: la persona jurídica CONSORCIO MOLINERO, conformado por tres empresas: DITRANSEVA SAC, INGENIERIA MEDIO AMBIENTE & CONSTRUCCIÓN SAC y LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, se obliga a cancelar a favor de la parte solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MOLINA, la cantidad ascendente a **S/20, 727.12 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 12/100 SOLES)**, por concepto de partidas no ejecutadas, en la ejecución de la obra: Mejoramiento de La Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el Distrito de La Molina-hasta Av. Elías Aparicio.
2. Se establece que la obligación dineraria mencionada en la cláusula precedente, será cancelada el día de hoy 01-06-2023, vía transferencia bancaria, remitido a la cuenta corriente del Banco Scotiabank N° 000-1185209, y/o al CCI 009-238000001185209-72, siendo el titular de dicha cuenta la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.
3. La parte solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA MOLINA, se compromete a desistir de los intereses legales, y de abstenerse a iniciar acción civil o penal, respecto a la pretensión conciliatoria.

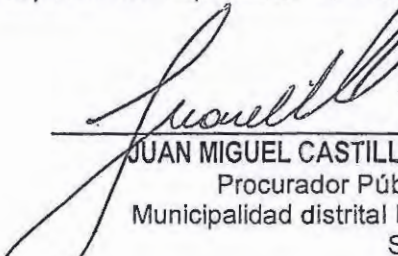

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

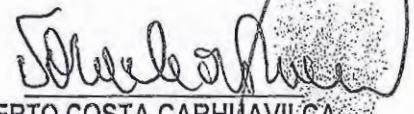

En este acto MARCOS ERASMO VASQUEZ ALAMEDA con Registro del Colegio de Abogados del Santa N°2569, abogado (a) de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

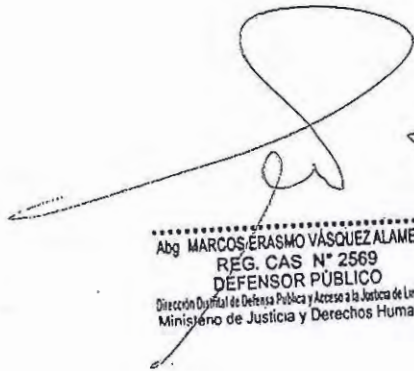

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **12:50 horas** del día **01** del mes de **junio** del año **2023**, en señal de lo cual firman la presente Acta N°**66-2023**, la misma que consta de **DOS** páginas, respecto del expediente **49-2023-CCG-SJM**.

 **PERÚ** Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO


NANCY VILMA AVILA VIGO
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N°: 3711
Reg. Conciliadora en Familia N° 115



JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA
Procurador Público de la
Municipalidad distrital La Molina
Solicitante



JORGE ALBERTO COSTA CARHUAVILCA
Representante de Consorcio Molinero
Invitado



Abg. MARCOS ERASMO VÁSQUEZ ALAMEDA
REG. CAS N° 2569
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos


	PERÚ	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO SAN JUAN DE MIRAFLORES		
El Secretario General del Centro, Certifica que. El anverso del presente, es copia fiel a su original que he tenido a la vista		
CCG - SJM.....	de 1 JUN. de 2023.....	

 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO

Nancy Vilma Avila Vigo

.....
NANCY VILMA AVILA VIGO
SECRETARÍA GENERAL

**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL GRATUITO
SAN JUAN DE MIRAFLORES**